

CARLOS ENRIQUE CATERIANO
General del Aire
Comandante General de la FAP



Resolución Ministerial

Lima, 08 NOV. 2024

Nº 1477 -2024-DE

VISTO:

El Acta Final de la Junta Calificadora para Personal de Oficiales Superiores en Proceso de Renovación N° 003 de la Fuerza Aérea del Perú del 22 de octubre de 2024, designada mediante Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0055- CGFA del 31 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú establece que las Leyes y los Reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas;

Que, en función a los requerimientos del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, el Plan Estratégico de Mediano Plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas, determina técnicamente las Plantas Orgánicas por grados, armas, especialidades y servicios, así como las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;

Que, el artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, dispone el procedimiento para el pase a la situación militar de retiro de Oficiales, por la causal de "Renovación";

Que, asimismo, el artículo acotado precedentemente establece que podrán pasar a la situación militar de retiro por la causal de "Renovación" los Oficiales Superiores, en atención a: (1) los requerimientos de efectivos de cada una de las Instituciones Armadas; (2) el número de vacantes asignadas para el Proceso de Ascensos en la respectiva Institución; y, (3) el número de efectivos fijados anualmente por el poder ejecutivo;




CARLOS ENRIQUE QUIROZ VILLALANO
General del Aire
Comandante General de la FAP

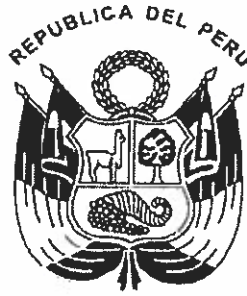
Que, conforme a lo señalado en el fundamento 4 de la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que el pase a la situación militar de Retiro por la causal de renovación en las Fuerzas Armadas es una facultad discrecional del Presidente de la República, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, siendo que el ejercicio de dicha atribución no implica afectación de derechos constitucionales, pues el pase al retiro no tiene la calidad de sanción derivada de un proceso administrativo-disciplinario, sino que su única finalidad es la renovación constante de los cuadros de personal, conforme al artículo 168 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, de acuerdo con el Acta del visto, cuyo anexo pertinente se adjunta en copia, la Junta Calificadora para Oficiales Superiores de la Fuerza Aérea del Perú, ha determinado que el señor **Coronel FAP Jorge Luis NUÑEZ GUZMÁN**, perteneciente a la promoción 1993, de la especialidad Odontología, cuenta con más de veinte (20) años de servicios como Oficial FAP, cumplirá treinta (30) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días de servicios computados al 31 de diciembre de 2024; asimismo, se ha verificado que: (i) Revisada la trayectoria y la proyección del mencionado Oficial Superior, se establece que cuenta con siete (07) años de permanencia en el grado del proyectado cambio de situación militar; (ii) es necesario que la Fuerza Aérea del Perú renueve sus cuadros de Oficiales del grado de Coronel para alcanzar los efectivos previstos en el Plan Estratégico Institucional del Área de Personal de las Instituciones Armadas para el período 2022-2026, que contiene los efectivos de personal militar propuesto técnicamente por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0207-2021-DE del 03 de mayo de 2021, modificado por la Resolución Ministerial N° 0405-2022 del 20 de mayo de 2022; (iii) se ha verificado que el indicado Oficial Superior no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en el artículo 47 literal B) de la Ley N° 28359 del 13 de octubre de 2004, modificado por Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de



CARLOS J. NUÑEZ CATERIANO
General del Aire
Comandante General de la FAP



2012, para no ser considerado en el Proceso de Renovación; (iv) el Decreto Supremo N° 011-2020-DE que modifica el artículo 47 literal E) del Reglamento de la Ley 28359, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG; indica las cantidades establecidas del efectivo de la organización que pasarán a la Situación Militar de Retiro por la causal de renovación a partir del año 2020 en adelante, en el caso de Armas Comando y Combate y Armas Especialista, será de 01 hasta 35; (v) respecto a la proyección de la línea de carrera en la Institución del citado Oficial Superior, debe tenerse en cuenta el artículo 11 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, en el cual se precisa que "El cuadro Orgánico de cada Institución Armada está constituido por el número de efectivos requeridos por cada Institución para el cumplimiento de sus funciones, en atención a los planes estratégicos de personal respectivos"; en ese sentido, al no haberse otorgado vacante en el proceso de Ascenso 2024 a la especialidad del **Coronel FAP Jorge Luis NUÑEZ GUZMÁN** y a su vez, se establece que no se encuentra considerado para ocupar un cargo en el Plan Estratégico de Personal de la FAP; (vi) **el Coronel FAP Jorge Luis NUÑEZ GUZMÁN** durante su permanencia en la Institución ha desempeñado los cargos y empleos asignados acorde a su especialidad, siendo necesario su renovación, a fin de permitir que personal Militar ascendido ocupe los cuadros orgánicos que la renovación permitirá, lo cual es propio de la estructura piramidal; por lo que, es necesario se renueven los cuadros de Oficiales en el grado de Coronel, a fin de alcanzar los efectivos previstos en el Plan Estratégico Institucional de Mediano Plazo para la Administración de Personal;

Que, en ese sentido, la citada Junta Calificadora, luego de la evaluación de los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 28359 y en base a los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ha recomendado el pase a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación del señor **Coronel FAP Jorge Luis NUÑEZ GUZMÁN** al reunir las condiciones que configuran dicha causal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley N° 28359, concordante con el artículo 5 de la misma, el pase a la situación militar de retiro de los Oficiales Superiores, es aprobado por el Ministro de Defensa, mediante la Resolución Ministerial, a propuesta de su respectiva Institución Armada;



CARLOS L. CATERIANO
General del Aire
Comandante General de la FAP

Estando a lo recomendado por la Junta Calificadora de Oficiales Superiores y a lo propuesto por la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de la Ley N° 28359 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, la Directiva General N° 006-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM, "Normas para el desarrollo de los Procesos de Ascensos para el Año 2024 (Promoción 2025) y de Pase a la Situación Militar de Retiro por la Causal de Renovación (Año 2024), del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación militar de Retiro, por la causal de "Renovación", al señor **Coronel FAP Jorge Luis NUÑEZ GUZMÁN**, con NSA **O-70665593-B+** y DNI N° **29565555**, a partir del 1 de enero de 2025, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- El referido Oficial Superior permanecerá en la Reserva hasta el 10 de abril del 2035, fecha en la que cumple cinco (5) años de haber sobrepasado el límite de edad correspondiente a su grado.

Artículo 3.- Agradecer al señor **Coronel FAP Jorge Luis NUÑEZ GUZMÁN**, por los servicios prestados a la Fuerza Aérea del Perú y a la Nación.

Artículo 4.- Disponer que la Fuerza Aérea del Perú notifique al citado Oficial Superior la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ
MINISTRO DE DEFENSA